

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALOBOS

Anuncio resumen por capítulos presupuesto

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2023, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, se eleva el mismo a definitivo, haciéndose público. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Leg 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Estado de gastos

Capítulo		Euros
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	39.200,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	75.050,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	100,00 €
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	54.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	<i>Total</i>	<i>168.350,00 €</i>

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	30.200,00 €
2	Impuestos indirectos	1.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.430,00 €
4	Transferencias corrientes	61.700,00 €
5	Ingresos patrimoniales	5.000,00 €
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	44.020,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	<i>Total</i>	<i>168.350,00 €</i>

R-202301139



Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento.

A) Personal funcionario.

- Denominación: Secretaría - Intervención.
- Número puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel 26.
- Agrupada Ayuntamiento de Villalobos.
- Situación: Habilitación nacional.
- Interinidad.

B) Otro Personal laboral temporal.

- Denominación: Operario servicios múltiples.
- Número puestos: 4.
- Situación: Temporal.
- Subvenciones (Eltur, Dipnamza, Elex).

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villalobos, 3 de abril de 2023.-El Alcalde.

